

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Jurídica
Departamento de Informes y Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7 9 4 6 - - -

Valparaíso, 22 DIC 2016

VISTOS:

El examen de conocimientos rendido durante el proceso de Concurso de Agentes de Aduana, convocado por Resolución Exenta N° 4900, de 17.08.2016, del Subdirector de Fiscalización (T y P), con el objeto de cubrir 14 plazas de dichos despachadores.

Los recursos presentados por los postulantes del referido concurso, objetando determinadas preguntas contenidas en el mencionado examen de conocimientos.

Lo dispuesto en los artículos 7°, 9°, 11° y 16° de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículos 4 y 196 de la Ordenanza de Aduanas, artículo 4 N°6 de la Ley Orgánica de Aduanas, DFL N°329 del año 1979, del Ministerio de Hacienda y de conformidad a la Resolución Exenta N° 4464, de 28.07.2016 y Resolución Exenta N° 4900, de 17.08.2016, ambas del Subdirector de Fiscalización (T y P).

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 4464, de 28.07.2016, del Subdirector de Fiscalización (T y P), debidamente publicada, se dio inicio al proceso para convocar a concurso de agentes de aduana, tendiente a cubrir 14 plazas de dichos despachadores.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 4900, de 17.08.2016, del Subdirector de Fiscalización (T y P), debidamente publicada, se convocó a concurso para proveer el número máximo de vacantes ya citadas y se aprobaron las Bases para concursar.

3.- Que, de acuerdo a las Bases del Concurso, Numeral 3 "Modalidad", el concurso se desarrolla en tres etapas, que se evaluarán en forma sucesiva, de manera que la aprobación de una será requisito necesario para pasar a la siguiente, a saber, Antecedentes, Conocimientos y Entrevista Personal.

4.- Que, la Etapa de Conocimientos, consiste en una evaluación técnica de los postulantes que se efectúa mediante un examen de conocimientos, siendo el puntaje mínimo de aprobación de esta etapa setenta (70) puntos, de manera que sólo los que cumplen con este puntaje mínimo podrán acceder a la Etapa Tres.

5.- Que, con fecha 15.10.2016, tuvo lugar el examen de conocimientos. Posteriormente, los exámenes fueron revisados por la Comisión designada al efecto, de conformidad a la Resolución Exenta N° 5337, de 02.09.2016, del Director Nacional de Aduanas (T y P). El resultado de esta etapa se dio a conocer el día 07.11.2016, mediante publicación en la página web del Servicio de la lista de los postulantes que aprobaron dicha etapa y, respecto de quienes no la aprobaron, éstos fueron notificados mediante oficio del Subdirector de Fiscalización (T y P), con indicación del puntaje obtenido.



6.- Que, con posterioridad, se interpusieron diversos recursos por los postulantes al concurso, objetando determinadas preguntas contenidas en el examen de conocimientos, objeciones que una vez analizadas llevaron a concluir que dichos recursos deben acogerse, en lo pertinente, sólo respecto de las preguntas número 28, número 31, número 40 y número 46 del formato A y de las preguntas número 27, número 37, número 40 y número 46 del formato B.

7.- Que, atendido lo anteriormente expuesto y de conformidad los artículos 7º, 9º, 11º y 16º de la Ley 19.880, que establecen los principios de celeridad, economía procedimental, imparcialidad y transparencia, respectivamente, principios básicos de una Administración transparente e imparcial, corresponde ordenar que la Comisión Revisora se constituya, a objeto de corregir todos los exámenes rendidos durante el proceso de Concurso de Agentes de Aduana, respecto de las preguntas ya indicadas, en concordancia con los recursos deducidos, en lo pertinente; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículos 7º, 9º, 11º y 16º de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículos 4 y 196 de la Ordenanza de Aduanas, artículo 4 N°6 de la Ley Orgánica de Aduanas, DFL N°329 del año 1979, del Ministerio de Hacienda y de conformidad a la Resolución Exenta N° 4464, de 28.07.2016 y Resolución Exenta N° 4900, de 17.08.2016, ambas del Subdirector de Fiscalización (T y P) y de conformidad a Resolución Exenta N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ORDÉNASE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN REVISORA A OBJETO DE CORREGIR TODOS LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS RENDIDOS DURANTE EL PROCESO DE CONCURSO DE AGENTES DE ADUANA, convocado por Resolución Exenta N° 4900, de 17.08.2016, del Subdirector de Fiscalización (T y P), sólo respecto de las preguntas número 28, número 31, número 40 y número 46 del formato A y de las preguntas número 27, número 37, número 40 y número 46 del formato B, en concordancia con los recursos deducidos, en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
JUAN ARAYA ALLENDE
DIRECTOR NACIONAL
GOBIERNO DE CHILE

JUAN ARAYA ALLENDE
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)



We.
CSW/CNA
SD.: 69407